

Comunicación de fecha 1 de marzo de 2010 recibida del Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo en relación con las garantías de suministro de combustible nuclear

El Director General ha recibido una comunicación de fecha 1 de marzo de 2010 del Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo, a la que se adjuntaba una nota sobre las garantías de suministro de combustible nuclear.

Conforme a lo solicitado por la Misión Permanente de la República Islámica del Irán, por el presente documento se distribuyen dicha comunicación y su anexo para información de todos los Estados Miembros.

Misión Permanente de la
REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN
ante el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

No. 034/2010

1 de marzo de 2010

Al Excmo. Sr. Yukiya Amano
Director General
OIEA, Viena

Excelentísimo Señor:

En el anexo adjunto a la presente figuran algunos ejemplos de las causas básicas de la falta de confianza con respecto a algunos países occidentales en cuanto a las garantías de suministro nuclear.

Por la presente solicito a Vuestra Excelencia que tome nota de nuestra legítima expectativa, actúe de conformidad con el Estatuto del Organismo y se pronuncie acerca de la justa reivindicación de la República Islámica del Irán.

Asimismo, le agradecería que el texto de la presente carta y su anexo se transmitiesen debidamente a todos los Estados Miembros.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

[Firma]

A. A. Solatanieh

Embajador y Representante Permanente

Causas básicas de la falta de confianza del Irán con respecto a algunos países occidentales en cuanto a las garantías de suministro de combustible nuclear

I-Combustible nuclear iraní en los Estados Unidos

Según el contrato entre la Organización de Energía Atómica del Irán (AEOI) y la compañía de los Estados Unidos AMF, la compañía estadounidense estaba obligada a sustituir el combustible enriquecido al 93% por combustible sin irradiar para el reactor de investigación de Teherán y, además, a aumentar la potencia del reactor de 5 a 10 MW y mejorar sus capacidades para ajustarlas a las de un tipo más avanzado, denominado TRIGA. Los conjuntos combustibles estaban listos para ser enviados al Irán en 1980, pero el Gobierno estadounidense, contraviniendo el contrato y sus obligaciones legales, no permitió ni que la compañía exportara el combustible al Irán ni que reembolsara los más de dos millones de dólares pagados por el Irán antes de la Revolución Islámica (1979).

2-Combustible nuclear iraní en Alemania

En virtud del contrato entre la República Islámica del Irán y Alemania anterior a la Revolución Islámica de 1979, Alemania estaba obligada a suministrar el combustible para la central nuclear de Bushehr, pero cuando ya casi se había fabricado el 70% del combustible, suspendió la actividad en 1980. Finalmente, después de años de demandas y contrademandas, por decisión del Tribunal, el 18 de junio de 1982 se ordenó a la compañía alemana Siemens (sustituta de la antigua, KWU) que suministrara a la República Islámica del Irán 110 toneladas de uranio poco enriquecido (UPE) en forma de UF₆ y 392 toneladas de colas. El Gobierno de Alemania, contraviniendo el contrato y sus obligaciones legales, no permitió que la transacción se llevara a cabo. Casi un decenio después, el Irán no tuvo más alternativa que vender su uranio a la compañía de enriquecimiento europea EURENCO, el 23 de julio de 2003.

3-Combustible nuclear iraní en Francia

En virtud de un contrato firmado en 1977, la compañía francesa COMOREX acordó convertir concentrado de uranio en UF₆. Sin embargo, tras la victoria de la Revolución Islámica en el Irán en 1979, el Gobierno de Francia, contraviniendo el contrato y sus obligaciones legales, no ha permitido hasta ahora que dicha compañía suministre al Irán 50 toneladas de uranio natural en forma de UF₆, a pesar de la decisión del Tribunal de Lausana. Lamentablemente, las 50 toneladas de UF₆ iraní todavía están retenidas en Francia de manera ilegal.

4-Participación del Irán en la compañía de enriquecimiento Eurodif

EURODIF es una compañía multinacional que opera en la esfera del enriquecimiento de uranio. Francia, Italia, España, Suecia y Bélgica crearon Eurodif en diciembre de 1973. Tras los altibajos habidos, como la retirada de Suecia en marzo de 1974 y el cambio por Italia de sus acciones, el Irán pasó a ser indirectamente accionista de Eurodif por intermedio de una compañía franco-iraní denominada Sofidif (de la compañía francesa COGEMA y la Organización de Energía Atómica del Irán en un 60% y 40%, respectivamente). La distribución de las participaciones en Eurodif es la siguiente: Francia 56/667%, Italia 11/111%, España 11/111%, Bélgica 11/111% e Irán 10%. Además, el Irán dio un préstamo de mil millones de dólares al Comisariado de Energía Atómica de Francia.

Causa absoluta sorpresa y profunda preocupación el hecho de que un país que posee el 10% de una prestigiosa compañía denominada Eurodif, y a la que ha abonado mil millones de dólares en préstamo en un momento crucial, contrariamente a todos los principios jurídicos y comerciales, aún no haya podido recibir el mínimo servicio de enriquecimiento para su reactor de investigación de Teherán ni para su central nuclear de Bushehr. Esto se añade a la cuestión de las 50 toneladas de uranio natural en forma de UF₆ que todavía están retenidas en Francia, antes mencionada.

Los ejemplos mencionados más arriba son algunas de las pruebas de incumplimiento por parte de algunos países occidentales de sus obligaciones legales y contractuales, que crean falta de confianza en las garantías de suministro de combustible nuclear. Lamentablemente, la tendencia de la lógica del poder es tal que hace caso omiso e todo lo que es correcto y justo. Los Estados Miembros del OIEA estarán atentos sin duda a la reacción de su Organismo frente a esta causa justa y a este llamamiento de la República Islámica del Irán.